

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Internamiento de Menores Infractores «Odiel» en Huelva.
FECHA DE LA VISITA	24 y 25 de octubre de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Dos técnicos del Defensor del Pueblo y dos técnicas externas. Acompañó al equipo de visita un técnico del Defensor del Pueblo Andalúz.
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita a este centro de reciente puesta en marcha, se entrevistó al Director y Subdirector, al equipo técnico y a trabajadores. Se mantuvieron entrevistas reservadas con los menores y se realizó una encuesta al conjunto de ellos. Se inspeccionaron las instalaciones, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales, así como la aplicación de medios de contención y la atención sanitaria.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El centro presenta unas muy buenas instalaciones y unas líneas de actuación muy adecuadas para las realidades de los menores que se encuentran ingresados en él.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Los menores no pueden realizar quejas y peticiones por escrito.

SUGERENCIA Arbitrar un sistema para que los menores puedan realizar quejas y peticiones en sobre cerrado.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se proporcionarán sobres a los menores internados, a fin de que los tenga en su poder dentro de su habitación. Se les volverá a informar sobre la posibilidad de presentación de las quejas o peticiones en sobre cerrado.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Los abogados de oficio de los menores no visitan el centro para entrevistarse con los menores a los que defienden.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Expedientes disciplinarios sin diligenciar y documentar al completo.

SUGERENCIA Dar indicaciones para que se todos los trámites de los expedientes disciplinarios se diligencien y documenten completamente.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se darán instrucciones al CIMI para que se asegure de que todos los trámites se diligencien y cumplimenten completamente.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - No existe libro registro de medidas y sanciones impuestas.

SUGERENCIA Establecer un libro de registro de medidas y sanciones, en el que se anoten correlativamente aquéllas que se acuerden, con expresión de la fecha, nombre del menor, contenido de la

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

medida o sanción y su duración.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se encuentra en desarrollo una nueva aplicación informática para la gestión de medidas judiciales impuestas a menores, en la que se almacenará de forma digital el expediente único del menor, incluidos los expedientes disciplinarios, que se registrarán por fecha.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Las notificaciones de los expedientes disciplinarios no recogen la firma del menor.

SUGERENCIA

Dar indicaciones al objeto de que se verifique que en los expedientes disciplinarios toda notificación es firmada por el interesado o bien se incluya en ella la anotación de que se niega a firmar.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se dan instrucciones para que en todo caso se verifique que conste la notificación firmada por el interesado o la anotación de su negativa en su caso.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - El director del centro no tiene acceso al sistema de conservación y extracción de imágenes de las cámaras de videovigilancia.

SUGERENCIA

Facilitar el acceso del director del centro al sistema de videovigilancia y pueda extraer imágenes cuando las circunstancias lo requieran.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Desde enero de 2018 se ha puesto en marcha un procedimiento de acceso del director del CIMI al sistema de videovigilancia, que permite la extracción de imágenes si las circunstancias lo requieren.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - No se cuenta con tutores de los menores para canalizar sus demandas y orientar su proceso educativo.

SUGERENCIA

Implantar la figura del tutor para que sirva de referente a cada menor.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se creará la figura del tutor, que haga aún más visible el profesional de referencia para cada menor.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Falta de reconocimiento de la titulación oficial de los talleres ocupacionales y de formación laboral.

Observación a la conclusión: Al exceder la tarea preventiva propia del MNP se trasladó al Área de Empleo, Educación y Cultura del Defensor del Pueblo para que evaluase el asunto.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Los menores no participan en la elaboración de los menús de las comidas.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que los menores internados participen en la elaboración de los menús

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

diarios.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Fecha actualización información 12/07/21

11 - Se desconoce las funciones que desarrollan los Auxiliares de Control Educativo (ACE).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.